



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 160 - 2019 29 ABR. 2019

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO, el Informe Nº 760-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento de beneficios laborales de la ex servidora Carla Fiorella Arizaga Reyes; y,

## CONSIDERANDO:

Que, Doña Carla Fiorella Arizaga Reyes ex servidora, quien prestó servicios a la entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 29849, se le debe practicar la liquidación de beneficios laborales a que hubiera lugar, debido a su renuncia al puesto que venía laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 010-2018;

Que, mediante Informe N° 090-2019/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que la recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, en el periodo comprendido del 15 de febrero de 2018 hasta el 03 de abril de 2019, correspondiéndole percibir por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, el importe de S/ 3,986.11 Soles;

Que, por Informe Nº 760-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ratifica lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir a la ex servidora Doña Carla Fiorella Arizaga Reyes, en concordancia la normatividad vigente;

Que, la compensación por vacaciones truncas, está regulado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, y su modificatoria en el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, y la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que, estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios de la servidora, por término de contrato, procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaria General N°404-2017 de fecha 28 de diciembre de 2017;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a Doña CARLA FIORELLA ARIZAGA REYES, ex servidora de la entidad, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, el pago de S/ 3,986.11 soles por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, según detalle:

Vacaciones no gozadas
 Vacaciones truncas
 Vacaciones tru

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al domicilio señalado en su legajo personal, sito en Jr. Ica N° 768 Interior 108 Lima – Cercado de Lima, para su ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 253-S60
para conocimiento y fines cumplo con
Transcribir:

Atentamente, 29 ABR 2019

LOURDES E. DÍAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria

LUISA MERCEDES APATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPA RI PARADES E LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima